

RESOLUCIÓN No.1088 DEL 2023
(20 de octubre)

“Por la cual se modifica el artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución 1551 de 2014 de Rectoría”

LA Rectora de la Universidad Nacional de Colombia

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en particular las conferidas por los numerales 15 y 18 del artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005 y el artículo 11 del Acuerdo 002 de 2008, ambos del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE, a través del Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008, el Consejo Superior Universitario adoptó el régimen con las normas generales de los acuerdos de voluntades en la Universidad Nacional de Colombia.

QUE, en el marco de la anterior disposición, a través de la Resolución 1551 del 19 de diciembre de 2014 de Rectoría se adoptó el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE, en la Parte I del Manual de Convenios y Contratos se definen los convenios como *“aquellos acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicos de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común”*, pudiendo materializarse *“mediante acuerdos, memorandos, actas o cartas de entendimiento”*.

QUE, en el artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos se delega en diferentes autoridades de la Universidad Nacional de Colombia la competencia para suscribir convenios en nombre de esta institución.

QUE, en la actualidad, y de acuerdo con el artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, el director de la Editorial Universidad Nacional de Colombia se encuentra delegado para suscribir órdenes contractuales y contratos, pero no convenios.

QUE, conforme al artículo 1 del Acuerdo 332 del 29 de septiembre de 2020, la Editorial Universidad Nacional de Colombia es una dependencia del nivel nacional, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, responsable de realizar *“actividades y funciones relacionadas con la edición, promoción, distribución y comercialización de la producción editorial de la Universidad, que a través del fomento a las publicaciones de alta calidad estimula la generación, divulgación y difusión del conocimiento en cualquiera de su áreas, aportando en la consolidación y socialización de los resultados alcanzados por la comunidad universitaria mediante el ejercicio de las funciones misionales de la Universidad de formación, investigación y extensión”*.

QUE, a la luz de lo anterior, y según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo 332 de 2023, la Editorial Universidad Nacional de Colombia administrará sus recursos independientes a través de un fondo especial y el director de dicha dependencia será el ordenador del gasto.

QUE, según el principio de economía y celeridad de que trata el literal d) del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, para todos los acuerdos de voluntades “*se hará uso eficiente de los recursos de la Universidad, sin dilaciones ni retrasos, de manera que las etapas y los trámites se adelanten con austeridad de tiempo y medios*”.

QUE, con el ánimo de que la Editorial Universidad Nacional de Colombia pueda ejercer de forma adecuada y eficiente sus funciones, se requiere delegar en el Director de dicha dependencia la competencia para suscribir convenios para el ejercicio de las actividades propias de su ámbito funcional.

QUE, según lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, la Rectora está autorizada para reglamentar y adoptar las medidas necesarias para la adecuada y ágil aplicación de dicho acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adicionar el artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante la Resolución de Rectoría 1551 de 2014, el numeral 10, el cual quedará así:

“10. Se delega en el director de la Editorial Universidad Nacional de Colombia la competencia para suscribir convenios marco o específicos con personas naturales o jurídicas nacionales para el ejercicio de actividades propias de su ámbito funcional.”

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos -Régimen Legal- de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora